



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 059 -2017.

INFORME DE AUDITORÍA No. 059

**INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA –ESE-ISABU
JUAN EDUARDO DURAN DURAN**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
OCTUBRE 30 DE 2017**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 059 -2017.

**INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA –ESE-ISABU
JUAN EDUARDO DURAN DURAN**

JORGE GOMEZ VILLAMIZAR
Contralor Municipal de Bucaramanga

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS

**LIZETH DAYANA SALAZAR
ALEXANDER CORNEJO ZARATE
CRISTIAN PORTILLA PEREZ
CLAUDIA RIVEROS**

**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y
Ambiental
Auditor Fiscal - Líder
Profesional de Apoyo
Profesional de Apoyo
Profesional de Apoyo**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
OCTUBRE 30 DE 2017**





IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA EXPRÉS No. 059 -2017

ENTE AUDITADO: INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "ISABU"

MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXPRÉS No.059 DE 2017: Por medio del oficio No. 8635R, la oficina de Participación Ciudadana de Bucaramanga remite comunicados con fecha 25 de Agosto de 2017, enviado por la Contraloría General de Santander donde hace traslado por competencia, presentada MARIA ITALY MENDOZA SANABRIA, en la que denuncia presuntas irregularidades "...en los contratos 1027 de 2017; AO - 08 de 2016; AO 04 de 2017; Proceso de selección de hojas de vida de enfermeras; equipos de vacío y RX botados sin servicio...".

INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR Y LIDER DE AUDITORÍA EXPRÉS: LIZETH DAYANA SALAZAR CHAPARRO, Auditora Fiscal (Líder)

ALEXANDER CORNEJO ZARATE, Profesional de Apoyo

CRISTIAN PORTILLA PEREZ, Profesional de Apoyo

CLAUDIA RIVEROS, Profesional de Apoyo





OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRES:

Efectuar Control de Legalidad a las actuaciones realizadas por la E.S.E ISABU- INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, en la celebración de los contratos y denuncias referidas.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA EXPRES:

- Verificar el cumplimiento de las etapas precontractual, ejecución y pos contractual de los contratos objetos de la presente Auditoría.
- Determinar, si como resultado de las presuntas violaciones a la legalidad de los contratos suscritos por la ESE – ISABU INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, se han generado algún daño al patrimonio público del Municipio de Bucaramanga.
- Determinar si los supervisores de los contratos en mención cumplieron a cabalidad con las funciones que le demande de acuerdo a lo establecido en la Ley.
- Verificar que las denuncias expuestas por el denunciante sean de competencia de este Ente de Control, en los cuales se generen un daño fiscal para la entidad.
- Verificar las presuntas irregularidades en los hechos





denunciados que afecten el patrimonio público del ISABU.

NÚMERO DE QUEJA:

DPD -17-1-094

COMPETENCIA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La E.S.E. ISABU, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, encargada de garantizar la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad, a la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, con y sin seguridad social, del municipio de Bucaramanga, haciendo énfasis en una





atención integral que permita satisfacer las necesidades humanas, y cumpliendo con todos los criterios pertinentes de calidad.

Mediante Acuerdo Municipal 031 de 1997, el Concejo de Bucaramanga transformó el Instituto de Salud del Municipio de Bucaramanga en una Empresa Social del Estado del Orden Municipal, determinando que la entidad tendría su jurisdicción en el Municipio de Bucaramanga y como patrimonio inicial el que detentaba en ese momento el mismo instituto de salud.

El mismo acuerdo establece en su artículo 27 que el control fiscal de la entidad será ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza, creación, domicilio y el origen de su patrimonio y presupuesto, se concluye que la entidad **INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "ISABU"** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

HECHOS

- **PUNTO No 1:** Contrato Numero 1027 de 2017, que tiene como objetivo: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE COORDINACION Y ELABORACION DE REQUERIMIENTO DEL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACION HOSPITALARIA DE LA ESE ISABU"





- **PUNTO No 2:** En el Contrato AO-08-2016, que tiene como objetivo: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA FISICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL SANTA TERESITA DE LA ESE ISABU".
- **PUNTO No 3:** Contrato AO-04-2017, que tiene como objetivo "PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, DISPUESTOS EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE, UNIDAD INTERMEDIA MATERNO INFANTIL SANTA TERESITA UIMIS Y DEMAS CENTROS DE SALUD QUE INTEGRAN LA ESE ISABU"
- **PUNTO No 4:** Proceso de selección para el banco de hojas de vida de enfermeras para la ESE ISABU, Sean perfil ocupacional propio de los profesionales de Yopal y/o Bogotá y que opacarían a los profesionales de Santander.
- **PUNTO No 5:** Por qué la actual Administración tiene un equipo de vacío nuevo botado en el sótano del HLN, cerca de la planta eléctrica, el cual es primordial para los quirófanos y además tiene un equipo de RX Digital de última tecnología botado hace más de dos años en la UIMIST, Y actualmente no hay servicio de RX en el Hospital Local del Norte..."

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para conformar el Grupo de la Auditoría Gubernamental Modalidad Exprés No 059 de 2017, se procedió a realizar entrevista a los funcionarios y visita a las instalaciones de la entidad, con el fin de solicitar los documentos relacionados con la queja, recaudándose la siguiente información:

- Comunicación de Auditoría
- Entrevista a cada funcionario encargado de los programas.





CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR PUNTO No.1

En atención a lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor evidenció que con la documentación aportada por la entidad, dan prueba del cumplimiento al Contrato 1027 de 2016 en cuanto a su ejecución y al cumplimiento de todos los requisitos legales de contratación y ejecución, Por lo anterior el Equipo Auditor no encontró observaciones en la ejecución del este contrato

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR PUNTO No.2

el Equipo Auditor evidenció que con los soportes y revisión de la documentación relacionada por la entidad que se anexaron dan prueba del cumplimiento al Contrato AO – 08 de 2016, en cuanto a la ejecución de las obras contratadas las cuales se verificaron mediante visita ocular de obra, registro fotográfico aportado del antes y después de la ejecución y las actas firmadas por el Supervisor que dan fe de la ejecución a cabalidad de los ítems contratados, además de esto aportaron la documentación referente a los pagos del Personal de la empresa contratada que ejerció durante la ejecución de la obra. Por lo anterior el Equipo Auditor no encontró observaciones en la ejecución del este contrato

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR PUNTO No.3

En atención a la Auditoría realizada al contrato No. A0-04-2017 el Equipo Auditor pudo evidenciar con los soportes aportados por la entidad (carpeta contractual) que para la ejecución del contrato se realizaron todas las etapas correspondientes a este, parte pre contractual y contractual, este contrato se realizó mediante la modalidad de contratación de una CONVOCATORIA SIMPLE, por cuanto su valor no excedía los 250 S.M.L.V.

Referente al contrato A0-04-2017 se ejecutó el cumplimiento del mismo con todo lo solicitado en los estudios previos, se observó una adición en valor y tiempo (por





valor de \$24.000.000.00 y tiempo de un (01) mes), adición que fue soportada con los documentos y la necesidad a ejecutar.

Al momento de la Auditoría este contrato ya se había ejecutado en su totalidad y se encontraba para su respectiva liquidación, se verificó que se realizaron los pagos y las actividades realizadas por el contratista fueron firmadas y aceptadas por el supervisor.

En atención a lo anteriormente expuesto, y la verificación de la información solicitada del Contrato AO-04-2017, se pudo establecer que se dio cumplimiento a lo estipulado en la ley. Por lo tanto, el Equipo Auditor no encontró observaciones en la ejecución del este contrato.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR PUNTO No.4

En relación a este punto se realiza visita a las instalaciones de la ESE ISABU, accediendo al banco general de hojas de vida, tanto de enfermeras Jefes, como de Auxiliar de Enfermería, verificando la no presencia de filtros de selección, se solicitó la revisión de diez (10) contratos; entre los perfiles antes comentados, donde se logró evidenciar, qué:

Los trabajadores contratados para los cargos objeto de auditoría, reúnen los requisitos de idoneidad para los perfiles solicitados, conforme a la prestación del servicio profesional.

Se acreditan en la etapa pre-contractual, los documentos que dan vía libre para la contratación directa, tales como: Estudios Previos, Solicitud y Certificado de Disponibilidad presupuestal, Formato de Hoja de Vida SIGEP, Diplomas, acta de grado, Experiencia Laboral, constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social, en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

Así, como la verificación que dichos trabajadores o trabajadores profesionales del área de la salud contratados, son nacidos en la Ciudad de Bucaramanga, en su mayoría (90%); y otros en municipios.





En atención a lo anteriormente expuesto, y la verificación de la información solicitada, se pudo establecer que se dio cumplimiento a lo estipulado en la ley. Por lo tanto, el Equipo Auditor no encontró observaciones en la ejecución del este contrato.

OBSERVACIONES

Así las cosas, una vez revisada acuciosamente la documentación allegada a través de Actas, entrevistas tanto a funcionarios adscritos, se procede a efectuar el correspondiente traslado de la siguiente observación:

OBSERVACIÓN No. 1

Referente al equipo DUPLEX DE VACIO , el cual fue recibido según entrada al almacén No 01465 del 03/08/2010, compra # 644, Acta de entrega del equipo central dúplex de vacío CDV-33 en el año 2010.

Sírvase informar a este ente de control por que al momento de realizar la instalación de la ductería no hubo una adecuada inspección y control por parte de la ESE ISABU a sabiendas que si ya no funciona el equipo al vacío presentaría deficiencias técnicas en el ejercicio de su función, que son de gran importancia en la práctica quirúrgica para la aspiración de sangre o restos de intervenciones.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1

Evidencias Que Se desean Hacer Valer:

Respuesta remitida por el Dr JUAN JOSE REY SERRANO (1) folio útil.

Respuesta Remitida por El Dr RUBEN DARIO VELEZ TRILLOS (1) folio útil

Acta de entrega Central dúplex de Vacío CDV-33 EN (4) folios útiles





Evidencias Que Se desean Hacer Valer:

Respuesta Remitida por El Dr RUBEN DARIO VELEZ TRILLOS (1) folio útil

Acta de entrega Central dúplex de Vacío CDV-33 EN (4) folios útiles

Tuvimos conocimiento de la existencia de dicho equipo mediante el anónimo que firma la persona que se hace llamar MARIA ITALY MENDOZA SANABRIA.

Como lo manifesté en la Auditoría Integral y en esta Auditoría Expres, así como información que entregué a la Jefe de Control Interno con ocasión a la NO ACEPTACION DEL INFORME DE ENTREGA DE LA GERENCIA, así como a la notificación que en su momento allegué a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, nunca me fueron entregados formalmente los inventarios de la institución, situación, que aún a la fecha adelantamos, encontrando grandes irregularidades, que al culminar el proceso de inventarios, se informará a los respectivos entes de control.

Una vez nos enteramos de la existencia de dicho equipo y verificando que la ductería se encuentra en mal estado y que por lo tanto no es posible poner en funcionamiento el equipo, estamos diseñando un plan para que a partir del año 2018 (con presupuesto de esa vigencia, pues para esta vigencia no es posible) se haga el diagnóstico de la ductería y se evalúe el costo de su reparación y puesta en funcionamiento del equipo.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR PUNTO No.5 OBSERVACIÓN No.1

En atención a lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor evidenció que la respuesta emitida por la ESE ISABU, NO DESVIRTUA la observación toda vez que el Equipo de una Central Dúplex de Vacío Médico – Quirúrgico con la siguiente referencia **VACIO- CDV-33** de 600 litros de capacidad entregado a la ESE ISABU, por parte de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga el día 1 de septiembre del año 2010 mediante Acta de Entrega con un valor **de \$117.748.938**, a la fecha el mismo no ha sido utilizado por la ESE-ISABU (Hospital Local del Norte), no hubo una adecuada inspección y control por parte





de la ESE ISABU ya que presento deficiencias técnicas en fugas de la ducteria para la práctica quirúrgica y por tal razón este equipo desde su entrega a la fecha no ha prestado el servicio para el cual fue adquirido y sus representantes legales no han realizado gestiones pertinentes para dar funcionalidad al mismo, lo que presuntamente se constituye en una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, toda vez que el equipo al vacío a la fecha presenta una considerable depreciación frente al valor inicial de la compra, así mismo la no utilización y desuso del equipo de succión podría generar daños al mismo lo que acarrearía costos adicionales por la falta de gestión de los representantes legales anteriores de la ESE ISABU, al no presupuestar en cada vigencia un rubro para las adecuaciones o mantenimientos necesarios para dar el buen uso del equipo y no comprometer recursos públicos generando un detrimento económico.

En igual forma, tratándose de las conductas de los servidores públicos que por acción u omisión hayan dado lugar a pérdidas de bienes o fondos, según el caso, iniciará la respectiva investigación disciplinaria, que a la luz de lo dispuesto en los numerales 3 y 27 del artículo 48 del Código Único Disciplinario puede dar lugar a calificar la conducta como falta gravísima y como tal ser sancionada con destitución e inhabilidades hasta por veinte años para ejercer cargos públicos, que en términos generales, no se da aplicabilidad al cumplimiento de los deberes y salvaguarda al patrimonio público como fin esencial del Estado, enmarcada para el caso en mención reglamentado en la Ley 610 de 2000, al ocuparse de la regulación legal del daño patrimonial, lo definió en los siguientes términos: 'ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. "Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado,". Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".





Referente al proceso de Empalme entre las Administraciones de la ESE ISABU S.A y las inconsistencias de los inventarios expresados por el Doctor JUAN EDUARDO DURAN DURAN en las respuestas del Informe de Observaciones. El equipo Auditor evidenció las comunicaciones del funcionario a la Oficina de Control Interno de la Entidad, y a la Contraloría de Bucaramanga, por lo cual en este Informe de Auditoría se dará respuesta de las actuaciones que llevará a cabo este Ente de Control de las denuncias planteadas.

Por lo tanto, el Equipo Auditor constató que las respuestas emitidas por la ESE ISABU S.A; que reúnen las sustentaciones de los funcionarios responsables, no desvirtúan lo señalado en las observación planteada, toda vez que se reconoce una falta de gestión que conlleva que a la fecha este equipo no esté en funcionamiento y se desconozca su existencia por parte de la nueva administración, teniendo en cuenta que el actual Gerente ha manifestado el desconocimiento del real inventario de la Entidad, como obra en los documentos anexos que se aportan como evidencias en este proceso Auditor. En tal sentido, se determina un Presunto Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria, el cual debe ser incluido en un Plan de Mejoramiento que debe presentar la Entidad.

DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO:

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE:

INSTITUTO DE SALUD DE
BUCARAMANGA ESE-ISABU

ALCANCE DEL HALLAZGO:

FISCAL

PRESUNTO RESPONSABLE:

PAULO CESAR PEDRAZA GOMEZ
(Ex - Gerente)
MIGUEL PLATA
(Ex - Gerente (E))

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

ARTÍCULO 5 Y 6 DE LA LEY 610 DE
2000





VALOR PRESUNTO DAÑO FISCAL: \$117.748.938 CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE

ALCANCE DEL HALLAZGO: DISCIPLINARIO

PRESUNTO RESPONSABLE: PAULO CESAR PEDRAZA GOMEZ (Ex - Gerente)
MIGUEL PLATA (Ex - Gerente (E))

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS: Constitución Política art 209
Artículo 35, numeral 1, artículo 34
Artículo 48, de la ley 734 de 2002

OBSERVACIÓN No. 2

Equipo de RX digital de última tecnología instalado en la UIMIST de la ciudad de Bucaramanga.

Sírvase informar a este ente de control porque al momento de recibir el contrato de comodato entre el Secretario de Salud RAUL SALAZAR MANRIQUE y el Gerente (E) Dr MIGUEL PLATA LEON, ya que en la época de los hechos, no se realizaron los respetivos trámites para la solicitud de permisos y licencias para su funcionamiento, y que a la fecha NO se encuentran funcionando y la entidad no ha adelantado gestiones pertinentes para su fin específico, que es el fortalecimiento





de la red pública hospitalaria, los cual ya tiene un lapso de tiempo 16 meses instalado y sin tener un pronunciamiento al respecto.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2

Evidencias Que Se desean Hacer Valer:

Respuesta remitida por el Dr RAUL SALAZAR MANRIQUE (6) folios útiles.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2

Me permito manifestar que el equipo de RX fue adquirido por la Alcaldía de Bucaramanga en el año 2015 y entregado en el año 2016, en el mes de junio. Es un equipo que actualmente no se requiere, ya que ISABU posee un equipo moderno marca SIEMENS de alta tecnología, con 8 años de uso, con excelente representación en repuestos y asesoría, vida útil de 10 años.

El equipo de la Auditoria, marca SHF-410 (de menor tecnología del actual) fue adquirido por la Alcaldía por \$ 241.280.000 en el año 2015 y su precio actual es de \$ 172.550.000

(se adjunta certificado de ingreso y cotización actualizada) No hubo planeación alguna, pues la adquisición de esta clase de equipo requiere:

1. Estudio de la población a servir con asignación a la UIMIST, donde para el perfil epidemiológico de las pacientes a atender, no se requiere.
2. La compra de estos equipos debe llevar, adicionalmente, un plan de Preinstalaciones consistentes en el cuanto donde funcionará debiaente plomado y con estudio de radiaciones hecho por empresa habilidaa; aire acondicionado, zona de procesos y sala de espera.

Así las cosas, una vez posesionado (26 de Julio de 2016) inicié trámites para la instalación del equipo y acondicionamiento.

En el momento se adelanta trámite de licenciamiento y podrá entrar en funcionamiento en el mes de Diciembre. Sin embargo, es de anotar, que el equipo quedará sólo al servicio como PLAN DE CONTINGENCIA ante eventual daño del





localizado en el Hospital Local del Norte, es decir, con subutilización de la capacidad instalada.

Deseo agregar además, que durante la visita exprés, solicité que la Contraloría remita a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION el oficio de la quejosa MARIA ITALY MENDOZA SANABRIA identificada con cédula 17.585.689 de Tuluá y que al consultar en la base de datos de la Registraduría los datos de la cédula corresponde realmente a una persona que ya falleció cuyo nombre era JOSE DE JESUS SANCHEZ VEGA, lo que configura el delito de suplantación de identidad, esta situación debido a que este tipo de anónimos son temerarios y que evidencian que las personas que lo hacen CONOCEN DE PRIMERA MANO situaciones que para directivas y personal de almacén son desconocidas, lo que configura ocultamiento de información útil, que de conocerse a tiempo, podría mitigarse un daño al patrimonio estatal y poner al servicio de la comunidad equipos en abandono.

Igualmente, solicito por conducto de esta auditoría, se realice la investigación administrativa de rigor y compulsar a la Procuraduría oficio por la no entrega de INVENTARIOS a esta gerencia, durante el proceso de entrega de la Gerencia, como lo denuncié a la Contraloría y a Control interno en su momento.

En esta misma Auditoría, informé a la Contraloría, la existencia de 8 neveras donadas por la ALCALDIA DE BUCARAMANGA y que reposan en nuestras Bodegas sin poderse utilizar, pues estas neveras se compraron con el objetivo de almacenamiento de vacunas pero no cumplen con los requerimientos del MINISTERIO DE SALUD. Al no poderse usar, se configura como un DETRIMENTO PATRIMONIAL.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR PUNTO No.5 OBSERVACIÓN No.2

En atención a lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor evidenció que la respuesta emitida por la ESE ISABU, NO DESVIRTUA la observación planteada toda vez en la actualidad que el Equipo de Rayos X, no se ha instalado, a pesar que se evidenció que cuenta con la construcción del cuarto donde se encuentra instalado y que el proceso de otorgamiento de licencias ha sido iniciado, como lo demuestran las pruebas que la entidad se encuentra realizando este





proceso para la obtención de las Licencias de Funcionamiento al respecto, pero se está incumpliendo el objeto fin específico para el cual fue adquirido este Equipo, por lo anterior se determina un **Hallazgo Administrativo** que se deberá incluir en un Plan de Mejoramiento de la Institución.

DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE: INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ESE-ISABU

CONCLUSIÓN GENERAL

Se informa que en lo referente a la Primera Denuncia que dice "remita a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION el oficio de la quejosa MARIA ITALY MENDOZA SANABRIA identificada con cédula 17.585.689 de Tuluá y que al consultar en la base de datos de la Registraduria los datos de la cédula corresponde realmente a una persona que ya falleció cuyo nombre era JOSE DE JESUS SANCHEZ VEGA, lo que configura el delito de suplantación de identidad, esta situación debido a que este tipo de anónimos son temerarios y que evidencian que las personas que lo hacen CONOCEN DE PRIMERA MANO situaciones que para directivas y personal de almacén son desconocidas, lo que configura ocultamiento de información útil, que de conocerse a tiempo, podría mitigarse un daño al patrimonio estatal y poner al servicio de la comunidad equipos en abandono", Copia de este Informe de Auditoría se enviará para conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia.

Referente a la Segunda Denuncia que expresa "solicito por conducto de esta auditoría, se realice la investigación administrativa de rigor y compulsar a la Procuraduría oficio por la no entrega de INVENTARIOS a esta gerencia, durante el proceso de entrega de la Gerencia, como lo denuncié a la Contraloría y a Control interno en su momento.", nos permitimos informar que copia de este Informe de Auditoría será Traslado a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

De igual manera, en lo referente a la Tercera Denuncia que dice "informé a la Contraloría, la existencia de 8 neveras donadas por la ALCALDIA DE BUCARAMANGA y que reposan en nuestras Bodegas sin poderse utilizar, pues estas neveras se compraron con el objetivo de almacenamiento de vacunas pero no cumplen con los requerimientos





del MINISTERIO DE SALUD. Al no poderse usar, se configura como un **DETRIMENTO PATRIMONIAL**", se proyectará Oficio a la Gerencia de la ESE ISABU, con el fin de solicitar que se reitere y amplíen las Denuncias Planteadas, y se Aporten Pruebas y Evidencias que permitan clasificar lo señalado, para así establecer la Pertinencia de aperturar un Nuevo Proceso Auditor.

SOPORTES Y EVIDENCIAS

- Papeles de trabajo
- Entrevistas
- Respuesta de los presuntos implicados
- Estudio radio físico para rayos x
- Cotización estudio radio físico
- Sustentación Denuncias Irregularidades

RELACIÓN DE HALLAZGOS

INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ESE - ISABU									
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS AUDITORIA EXPRES 059 DE 2017									
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Cuantía	Pág.
		A	D	F	P	S			
1	El Equipo de una Central Dúplex de Vacío Médico – Quirúrgico con la siguiente referencia VACIO-CDV-33 de 600 litros de capacidad entregado a la ESE ISABU, por parte de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga el día 1 de septiembre del año 2010 mediante Acta de Entrega con un	X	X	X			PAULO CESAR PEDRAZA GOMEZ. Ex - Gerente	\$117.748.938	10 - 14

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



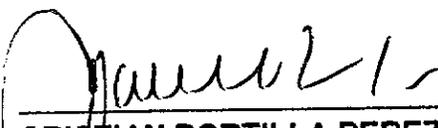


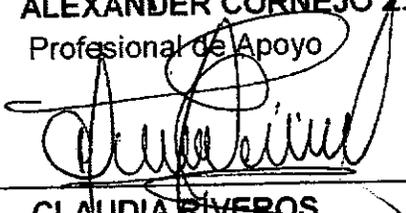
	valor de \$117.748.938, a la fecha el mismo no ha sido utilizado por la ESE-ISABU (Hospital Local del Norte).				MIGUEL PLATA Ex - Gerente (E)		
2	El equipo de rayos x instalado en la UIMIST Bucaramanga, a la fecha no se encuentra funcionando por falta de permisos y licencias				ESE - ISABU		14 - 17
TOTAL HALLAZGOS		2	1	1			

Atentamente,

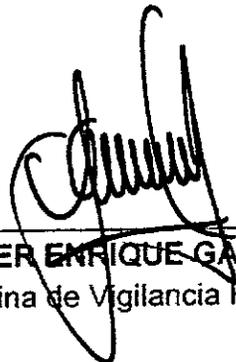

 LIZETH DAYANA SALAZAR.
 Auditor Fiscal - Líder


 ALEXANDER CORNEJO Z.
 Profesional de Apoyo


 CRISTIAN PORTILLA PEREZ
 Profesional de Apoyo


 CLAUDIA RIVEROS
 Profesional de Apoyo

REVISÓ:


 JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
 Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

